



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0280
EXPEDIENTE N° 2024-00206609-NEU-DESP#CED

NEUQUÉN, 15 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-00206609-NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la suscripción del Convenio a celebrarse entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Rincón de los Sauces, por el uso de inmueble sito en calle José Hernández N° 941, destinado al funcionamiento del Ciclo Básico de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 24 de la mencionada localidad;

Que mediante Resolución N° 0323/2023 se autorizó y aprobó Convenio con la Municipalidad de Rincón de los Sauces, por el uso del inmueble en cuestión, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la Municipalidad, a través de la Nota N° 085 de fecha 19 de enero de 2024, estableció el monto para el año 2024;

Que el Consejo Provincial de Educación, a través de la Resolución N° 0181 de fecha 29 de febrero de 2024, autorizó y aprobó el convenio y los montos, atento a lo manifestado precedentemente;

Que la Municipalidad de Rincón de los Sauces, mediante nota fechada el día 14 de marzo 2024, informa que por error en la Nota N° 085/2024 no se contempló el importe que afrontaba en forma directa dicho municipio;

Que en virtud de lo antes mencionado es necesario dejar sin efecto Resolución N° 0181 del 29 de febrero de 2024, a fin de autorizar y aprobar los nuevos importes;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET solicitó la tramitación de continuidad del citado convenio a fin de dar continuidad a las trayectorias pedagógicas de la comunidad estudiantil, optimizando y beneficiando sus procesos de enseñanza-aprendizaje, dado que el espacio existente en el predio ubicado en las calles Norambuesa y el Portón se vuelve insuficiente;

Que el período de uso pactado es desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que la Dirección General Contable y Presupuestaria informa que cuenta con crédito suficiente para atender el presente convenio e incorpora la correspondiente partida presupuestaria;

Que el Convenio en cuestión permitirá el dictado de clases a estudiantes de nivel medio, garantizándoles el derecho a la educación;

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 0280
EXPEDIENTE N° 2024-00206609-NEU-DESP#CED

Que la Ley 2945 en sus Artículos 8° y 13° establece que el Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado y articulado de acciones institucionales educativas de gestión estatal y privada que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación y permiten el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Asimismo, determina que la comunidad educativa debe incluir como agentes del proceso educativo a las familias iglesias, clubes, bibliotecas, organizaciones vecinales y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de incorporar en el proyecto educativo las necesidades, recursos y posibilidades de la comunidad;

Que la Ley 242 establece en su Artículo 9° Inciso "a" y en la reglamentación de dicho artículo, prevista en el Decreto Reglamentario N° 0572/1962, que es una atribución del Consejo Provincial de Educación decidir en todo lo concerniente a la organización y dirección de la educación acorde con las facultades que le confieren la Constitución y las Leyes;

Que el marco de legalidad lo otorga la Ley 242 que atribuye competencia al organismo en su carácter de ente autárquico con personería jurídica con facultades para decidir en todo lo referente al ámbito educativo;

Que la Dirección Provincial de Seguridad e Higiene, en su intervención, informa que el inmueble cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad y se encuentra apto para ser utilizado por instituciones educativas;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica;

Que corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

- 1°) DEJAR** sin efecto la Resolución N° 0181/2024 en virtud del nuevo importe estipulado por la Municipalidad de Rincón de los Sauces, por el uso del inmueble sito en la calle José Hernández N° 941 de esa localidad.
- 2°) AUTORIZAR y APROBAR** el Convenio a celebrarse entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces por el uso de las instalaciones del inmueble ubicado en calle José Hernández N° 941 de Rincón de los Sauces, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, por un importe total de pesos setenta y dos millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho con 06/100 (\$72.342.558,06), pagadero de manera mensual y de acuerdo a los demás términos y condiciones establecidos en el modelo, que como Anexo Único forma parte de la presente norma.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0280
EXPEDIENTE N° 2024-00206609-NEU-DESP#CED

- 3°) **IMPUTAR** la suma total de pesos setenta y dos millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho con 06/100 (\$72.342.558,06), que demandará el cumplimiento de la presente norma, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO 12: DISTRITO ESCOLAR XII - RINCÓN DE LOS SAUCES
PRG 031 SUB 04 - EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PPAL.	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
09	02	12	03	04	04	03	02	00	00	1111	\$72.342.558,06

- 4°) **ESTABLECER** que la Dirección Provincial de Administración liquide y abone el monto mencionado en el Artículo 2° de la presente norma.
- 5°) **DISPONER** que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones notifique al interesado y realice las comunicaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Coordinación de Administración; Dirección Provincial de Administración; Coordinación de Distritos Escolares; Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET; Dirección General Contable y Presupuestaria y Distrito Escolar XII.
- 6°) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a los fines dispuestos en el Artículo 5°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. Glenda Judith TEMI
Subsecretaria de Políticas Educativas
y Coordinación - A/C Presidencia del
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Leandro Damián POLICANI
Vocal Nivel Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. Gastón Walter ARANA
Vocal Nivel Rama Media,
Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación



RESOLUCIÓN N° 0280
EXPEDIENTE N° 2024-00206609-NEU-DESP#CED

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE USO



En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los días del mes de del año 2024, entre el **Consejo Provincial de Educación del Neuquén**, representado en este acto por la Subsecretaria de Políticas Educativas y Coordinación a cargo de la Presidencia, Prof. Glenda Judith Temi, D.N.I. N° 23.494.379, con domicilio en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén, en adelante denominado "**EL CONSEJO**", por una parte, y, por la otra, la **Municipalidad de Rincón de los Sauces** con domicilio en la mencionada localidad, representada en este acto por la Intendente Municipal, señora Norma Esther Sepúlveda, D.N.I. N° 28.002.795, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**"; y juntos en adelante denominados "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente convenio de uso, en adelante, "**EL CONVENIO**", el que estará sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se enuncian:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede el uso del inmueble ubicado en la calle José Hernández N° 941 de Rincón de los Sauces, para ser destinado al funcionamiento de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 24, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. -----

SEGUNDA: EL CONSEJO abonará a través de la Dirección Provincial de Administración, por todo concepto, la suma total de pesos setenta y dos millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho con 06/100 (\$72.342.558,06), pagadero de manera mensual, de acuerdo a la presentación certificada por **LA MUNICIPALIDAD**, que se hará efectivo dentro de los sesenta (60) días corridos contra la presentación del recibo correspondiente.-----

- **Pesos cuatro millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos seis con 25/100 (\$4.182.406,25)** para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2024.-----
- **Pesos cinco millones doscientos veintiocho mil siete con 81/100 (\$5.228.007,81)**, para el período comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 30 de junio de 2024.-----
- **Pesos seis millones quinientos treinta y cinco mil nueve con 76/100 (\$6.535.009,76)**, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de septiembre de 2024.-----
- **Pesos ocho millones ciento sesenta y ocho mil setecientos sesenta y dos con 20/100 (\$8.168.762,20)**, para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.-----

TERCERA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. -----

CUARTA: PRÓRROGA. El presente Convenio podrá ser prorrogado, previa conformidad de las partes, durante el año 2025, con una anticipación no menor a los sesenta (60) días. -----

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, previa notificación fehaciente, con una antelación no menor a los sesenta (60) días. La rescisión aún sin expresión de causa no dará lugar a reclamo de indemnización alguna. -----

SEXTA: Las partes signatarias reconocen que han tomado debido conocimiento del estado general del inmueble, y que se encuentra apto para ser utilizado en las condiciones que requiere la Ley 19.587. -----

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0280
EXPEDIENTE N° 2024-00206609-NEU-DESP#CED

SÉPTIMA: CONSERVACIÓN. **EL CONSEJO** se obliga a mantener el inmueble en buen estado de uso y conservación. Queda expresamente convenido que la totalidad de los gastos por reparación y/o conservación que surjan en el inmueble estarán a cuenta y cargo de **LA MUNICIPALIDAD. EL CONSEJO** no se hace responsable de ninguna eventualidad que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación del presente convenio. -----

OCTAVA: Los impuestos y servicios que graven el inmueble serán abonados por **LA MUNICIPALIDAD.** -----

NOVENA: SEGURO. **EL CONSEJO** se compromete a contar con la cobertura de seguros personales para estudiantes, personal docente y no docente, en las mismas condiciones exigidas para los establecimientos educativos que se encuentran bajo su órbita de competencia. -----

DÉCIMA: MODIFICACIÓN. Para el caso en que se debieran agregar cláusulas o realizar modificaciones tendientes a una mejor ejecución del presente acuerdo, las mismas se llevarán a cabo mediante la suscripción de una adenda, la cual será agregada y se entenderá como parte de este convenio. -----

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABLES. A los fines de una correcta ejecución del presente se designa como representante por **EL CONSEJO** a la Subsecretaria y por la **MUNICIPALIDAD** a su Intendente y/o a quienes ella designe. -----

DÉCIMA SEGUNDA: BUENA FE. De surgir diferencias en cuanto a la aplicación, ejecución y/o interpretación de este convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y en base a los principios de la buena fe. -----

DÉCIMA TERCERA: Ante un conflicto que no pueda ser resuelto en los términos precedentemente señalados, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del Fuero Procesal Administrativo de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el federal. -----

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS: las partes se someten a la jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo de la ciudad del Neuquén, renunciando al Fuero Federal y/o a cualquier otro de excepción o que pudiere corresponder y constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. --- De plena conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ES
COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. Glenda Judith TEMI
Subsecretaria de Políticas Educativas
y Coordinación - A/C Presidencia del
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Leandro Damián POLICANI
Vocal Nivel Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. Gastón Walter ARANA
Vocal Nivel Rama Media,
Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación